



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

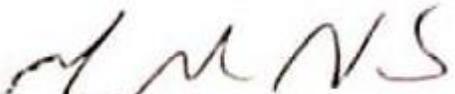
Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : HAROL HERNEY SILVA VARGAS
Radicación : 2020-433

Atendiendo la petición presentada por la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- REQUERIR al pagador del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA., para que de manera inmediata, se sirva dar respuesta a lo solicitado por este Juzgado mediante oficio No. 1.241 del, respecto del embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo o el 30% de los dineros que por concepto de contrato de prestación de servicio, honorarios, cuanta de cobro o cualquier otro emolumento le adeude o lleguen a adeudar la HAROL HERNEY SILVA VARGAS con C.C. No. 1.078.776.789.

Ofíciase a quien corresponda.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ